

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 28 de octubre de 2015

Núm. 248

## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Departamento de Recursos Humanos relativo a ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón derivada del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas (ampliables a diez) de oficial de Policía Local mediante el ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición del Ayuntamiento de Zaragoza ..... 2

Anuncio del Departamento de Recursos Humanos sobre composición del tribunal del proceso selectivo convocado para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de tres plazas de profesor de Danza del Ayuntamiento de Zaragoza ..... 2

Ídem ídem relativo a las bases que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la categoría de técnico/a medio de Educación y Divulgación Medioambiental de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza ..... 2

Ídem ídem relativo a decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, así como la composición del tribunal, para la provisión de una plaza de técnico medio analista de la información del Ayuntamiento de Zaragoza ..... 3

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S.A. .... 4

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Boquiñeni ..... 6  
Brea de Aragón ..... 6

Página

Página

Comarca Campo de Daroca ..... 6  
La Puebla de Alfindén (2) ..... 6  
Mara (2) ..... 12  
Remolinos (3) ..... 12  
Torrellas ..... 13

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

*Audiencia Provincial de Zaragoza*  
Sección Segunda ..... 13

*Juzgados de Primera Instancia*  
Juzgado núm. 5 (5) ..... 13  
Juzgado núm. 1 de Ejea de los Caballeros (2) ..... 14

*Juzgados de lo Mercantil*  
Juzgado núm. 1 ..... 14  
Juzgado núm. 2 ..... 14

*Juzgados de lo Social*  
Juzgado núm. 1 (5) ..... 14  
Juzgado núm. 2 (4) ..... 15  
Juzgado núm. 3 (2) ..... 16  
Juzgado núm. 4 ..... 16  
Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña ..... 16

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Servicios Públicos y Personal

##### Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.674

En ejecución de sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 28 de mayo de 2014, derivada del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas (ampliadas a diez) de oficial Policía Local mediante el ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición, se comunica lo siguiente:

Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a don Santiago García Ceballos por la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2007, en la plaza Oficial Policía Local de este Ayuntamiento (vacante número 9) y, en consecuencia, cesar a don Santiago García Ceballos en la plaza núm. 340100030 de Oficial de Policía Local, perteneciente al grupo D, y determinar como fecha de finalización de la relación jurídica el día 16 de febrero de 2015.

Con la misma fecha se reincorpora como policía local en la plaza vacante núm. 340100420.

Como consecuencia, nombrar funcionario de carrera a don José Jaime Jiménez Hernández con fecha 16 de febrero de 2015 en la vacante número 9 plaza número 340100030 como oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2015. — El jefe del Departamento, Alfredo Berges Saldaña.

##### Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.675

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 9 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar el tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento de Zaragoza para el ingreso y provisión de tres plazas de profesor de Danza (una especialidad Danza Clásica, una especialidad Danza Clásica/Contemporánea, una especialidad Danza: Trabajo Físico y Educación Corporal), y que queda integrado de la siguiente manera:

###### PRESIDENTE:

Don Alfredo Berges Saldaña, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, como suplente.

###### VOCALES:

Vocal 1.º: Don Enrique Abansés Ballestín, jefe del Servicio de Educación, como titular, y doña Patricia Franco Andía, técnica de la Unidad Técnica de Recursos Educativos, como suplente.

Vocal 2.º: Doña Fe María Galve Sauras, jefa de Unidad Enseñanzas Artísticas y Rec. Educativos, como titular, y doña María Ángeles Ballestín Barra, directora de Conservatorios o Escuelas Municipales, como suplente.

Vocal 3.º: Doña Silvia Gonzalvo García, profesora de Danza, como titular, y doña Nuria Pardo Lage, profesora de Danzas, como suplente.

Vocal 4.º: Don Rafael Fernández Román, director del Conservatorio Municipal Profesional de Danza, como titular, y don Ramón Taulé Tello, profesor de Danza, como suplente.

###### SECRETARIA:

Doña Concepción de Marco Gómez, jefa de Sección de Selección y Contratación, y doña Mónica Gajón Oliveros, jefa de Sección del Registro y Gestión de Personal, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legal establecida.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, 20), y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

##### Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.676

*BASES que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de técnico/o medio de Educación y Divulgación Medioambiental de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.*

###### Primera. — Objeto y publicidad:

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de técnico/o medio

de Educación y Divulgación Medioambiental de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo A, subgrupo A2.

Una vez ampliada la lista de espera correspondiente a la plaza de técnico/o medio de Educación y Divulgación Medioambiental y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista conforme a los criterios y reglas establecidas en la Instrucción del Servicio de Personal de 18 de mayo de 2007 o norma posterior que la sustituya.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el edificio Seminario, ubicado en vía Hispanidad, 20, de Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

###### Segunda. — Requisitos de los aspirantes:

1. Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Grado o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

###### Tercera. — Instancias:

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida a la consejera de Servicios Públicos y Personal, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo ([www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo/interinidades/avisos)), en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 21,55 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

Los requisitos anteriormente mencionados deberán cumplirse en el momento de la presentación de la instancia.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo en concordancia con lo que se disponga en las bases de cada convocatoria.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, Caixa, Banco Santander, BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará a normalizarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes:*

1. Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2015, será a partir de la letra J.

Quinta. — La comisión de selección será designada por la consejera de Servicios Públicos y Personal, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y la estructura del proceso selectivo.

Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sexta. — *Sistema de selección:*

La selección se realizará mediante la realización de aquellos ejercicios y pruebas que la comisión de selección en su sesión de constitución acuerde.

La estructura del proceso (ejercicio/s, pruebas y forma de calificación) será objeto de comunicación a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, junto a la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de la comisión de selección.

El plazo de recursos derivados del proceso será de diez días naturales, siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico:*

1. Comenzada en su caso la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes integrados en la lista de espera que sean llamados para cubrir necesidades de personal deberán:

a) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

b) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4. Quienes no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados.

Octava. — *Toma de posesión y cese:*

1. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2. El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de psicólogo prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Novena. — *Impugnación.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

## Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.677

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 9 de octubre de 2015, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de técnico medio Analista de la Información mediante el sistema de oposición del Ayuntamiento de Zaragoza, y que se oferta al turno libre, así como el tribunal calificador que ha de juzgar dicho proceso selectivo, y que queda integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Alfredo Berges Saldaña, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, como suplente.

VOCALES:

Vocal 1.ª: Doña María Jesús Fernández Ruiz, jefa de Unidad Gestión Portal Corporativo, como titular, y doña Marta Vilas Larré, jefa de Sección Técnica del Portal Corporativo, como suplente.

Vocal 2.ª: Don Víctor Morlán Plo, técnico medio Analista de la Información, como titular, y doña Elena Almeida Vela, técnico medio Gestión de la Información, como suplente.

Vocal 3.ª: Don Alberto Virto Medina, jefe de Servicio de Redes y Sistemas, titular, y don Alberto Gabande Pardos, técnico medio informático, como suplente.

Vocal 4.ª: Don Felipe Galán Esteban, jefe del Servicio de Transparencia, como titular, y doña Pilar Valer López, jefa del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos, como suplente.

SECRETARIA:

Doña Concepción de Marco Gómez, jefa de Sección de Selección y Contratación, y doña Mónica Gajón Oliveros, jefa de Sección del Registro y Gestión de Personal, que actuarán como titular y suplente, indistintamente, en la forma legal establecida.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, 20), y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Dula Ibérica, S.A.**

**Núm. 11.363**

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S.A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S.A., para el año 2015 (código de convenio 50000430011981), suscrito el día 15 de abril de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO. y UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 30 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de octubre de 2015. — La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

#### TEXTO DEL CONVENIO DE DULA IBÉRICA, S.A., DE LA MANO DE OBRA DIRECTA PARA EL AÑO 2015

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de abril de 2015, y a las 11:30 horas, se reunieron en las oficinas de la empresa Dula Ibérica, S.A., situadas en el centro de trabajo y domicilio social de la empresa, en la calle Isidoro de Antillón, 7, con el fin de negociar el convenio de empresa para la mano de obra directa correspondiente al año 2015 los siguientes señores:

- Por parte de la empresa: Don Heinrich-Bernhard Picker y don Luis Julián Sautua Rubiera.

- Como representantes de los trabajadores, los miembros del comité de empresa: Don Ángel Ignacio Cavero Vela, don Fernando Barbero Lanaspá, don Mariano Calvo Ibáñez, don Sergio Colás Sarnago, don Antonio Galve Belenguer, don Emiliano Pérez Cabeza, don Santiago Sarto Lacasa y don Héctor de Torres Gimeno.

- Secretaria de esta reunión: Doña Gloria Lisbona Díez.

Tras las consiguientes reuniones y deliberaciones previas, se llegó al siguiente acuerdo:

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio de la empresa Dula Ibérica, S.A., afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

##### Art. 2. *Ámbito personal.*

Este convenio es de aplicación para todo el personal de Dula Ibérica, S.A., cuyas categorías profesionales figuran en el anexo I, y que son las siguientes: oficial 1.<sup>a</sup>, oficial 1.<sup>a</sup> B, oficial 1.<sup>a</sup> A, oficial 2.<sup>a</sup>, oficial 2.<sup>a</sup> B, oficial 2.<sup>a</sup> A y ayudante.

El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo.

##### Art. 3. *Ámbito temporal.*

La duración del presente convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 2015 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

##### Art. 4. *Denuncia.*

A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, u otro organismo que lo sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará este prorrogado hasta la finalización de las mismas.

##### Art. 5. *Comisión paritaria.*

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por dos miembros del comité de empresa y dos representantes designados por la empresa, que tendrán voz y voto. Existirán, asimismo, un presidente y un secretario, ambos sin voto, que serán designados por las partes de común acuerdo.

La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

A) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.

B) Interpretación del presente convenio colectivo.

C) Arbitraje voluntario, conociendo aquellas cuestiones que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

D) Cuantas otras funciones de mayor eficacia práctica del presente convenio se deriven de lo estipulado en su texto y anexos o en el convenio colectivo del sector de Industrias de la Madera para la provincia de Zaragoza.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de las partes, y aquellos que interpreten este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La comisión no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los miembros presentes, sean titulares o suplentes.

Como trámite, que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este convenio colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en los siguientes apartados sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la comisión paritaria se realizarán de forma escrita, acompañado de cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema, pudiendo la comisión recabar, por vía de la ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no excederá de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a diez días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado el tiempo que la comisión determine.

##### Art. 6. *Compensación y absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente convenio, debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

##### Art. 7. *Jornada.*

La jornada laboral durante 2015 será de lunes a viernes, a razón de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana, computándose este horario desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. A efectos del año 2015, los días 2, 5 y 30 de enero, 6 de marzo y 13 de octubre se considerarán festivos.

##### Art. 8. *Pausa.*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de veinte minutos, que se realizará de 9:00 a 9:20 horas y de 18:00 a 18:20 horas, en los turnos de mañana y tarde, respectivamente, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

##### Art. 9. *Puntualidad.*

La empresa no considerará como falta de puntualidad fichar hasta cinco minutos de retraso durante tres veces al mes como máximo, siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

##### Art. 10. *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de veintitrés días laborables de vacaciones.

Estas vacaciones se dividirán de la forma siguiente:

- Dos días en las fechas 24 de abril y 14 de octubre.
- Quince días en tres turnos:
  - 1.º Del 6 al 24 de julio.
  - 2.º Del 27 de julio al 14 de agosto.
  - 3.º Del 17 de agosto al 4 de septiembre.
- Seis días en las fechas 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

##### Art. 11. *Prendas de trabajo.*

La empresa entregará a los trabajadores afectados por el presente convenio una camisa, un polo y un pantalón al principio de la época veraniega y una chaqueta o una sudadera y un pantalón al principio de la época invernal.

Un miembro del comité de empresa estará en contacto con el jefe de compras para colaborar en el control de la calidad de las prendas de trabajo.

##### Art. 12. *Enfermedad.*

Durante el primer proceso de incapacidad temporal que sufra el trabajador durante el año percibirá el 75% de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso.

En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.

Las horas que destine el trabajador a visitas médicas serán abonadas por la empresa.

##### Art. 13. *Salarios.*

Durante 2015 se percibirán los salarios que figuran en la tabla del anexo I, reflejados en la tabla del anexo II en cuanto a la suma de ingresos anuales.

##### Art. 14. *Índice de precios al consumo.*

Si el índice de precios al consumo (IPC) experimentase durante 2015 un incremento acumulado superior al 5,50%, la tabla salarial correspondiente

al anexo I será incrementada automáticamente en la cuantía que exceda del citado 5,50%, que se abonará, sin carácter retroactivo, a partir del mes en que se produzca dicho exceso.

Dicho incremento se calculará tomando como base los datos que mensualmente facilita el Instituto Nacional de Estadística, y lo percibirán los trabajadores de la siguiente forma: Si el IPC se conoce con la antelación suficiente a la confección de los recibos de salarios para que los trabajadores puedan percibir su salario mensual puntualmente, el incremento se incluirá en el recibo de salarios correspondiente al mes inmediato siguiente al que corresponda el IPC. De lo contrario, se incluirá en el recibo de salarios del segundo mes inmediato siguiente.

**Art. 15. Antigüedad.**

1.º A partir del 31 de diciembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generasen antes del 31 de diciembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantienen la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía ha quedado reflejada en el recibo de salarios de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de “antigüedad consolidada”, no siendo absorbible ni compensable.

Este importe del quinquenio no tendrá ni incremento ni disminución alguna en sucesivas negociaciones.

Para compensar la pérdida económica que supuso la desaparición de este concepto se calculó el equivalente a ocho años de antigüedad sobre las bases salariales del año 1997 y con el porcentaje de antigüedad del año 1996 (6% sobre el salario base).

La cuantía resultante del apartado anterior se dividió entre cuatro.

La cantidad resultante de efectuar la operación anterior es la que se adicionó al importe anual del salario base de 1997, tal y como se hizo durante los tres siguientes años (1998, 1999 y 2000).

2.º Como anexo III se incluyen:

A) Tabla de importe anual de quinquenio consolidado a 31 de diciembre de 1996.

B) Tabla de importe anual de la adaptación de la antigüedad durante los años 1997 al 2000, ambos inclusive.

**Art. 16. Dietas.**

El importe de la dieta se establece en 34,79 euros. A este importe se añadirá el de alojamiento, que correrá a cargo de la empresa.

**Art. 17. Gratificaciones extraordinarias.**

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con las denominaciones de “paga de verano” y “paga de Navidad”, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica para cada categoría en el anexo I de la tabla salarial del presente convenio.

**Art. 18. Plus de transporte.**

El plus de transporte establecido en el anexo I del presente convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y “puentes” previamente recuperados.

**Art. 19. Reuniones.**

Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las partes lo comunique a la otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los puntos a tratar.

Las horas destinadas al comité de empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus miembros. Se celebrará una reunión con la empresa en la primera semana de cada mes.

**Art. 20. Derecho supletorio.**

En todo lo no reglamentado en este convenio se estará a lo que al efecto disponga el convenio colectivo estatal de la Madera y demás disposiciones legales en vigor, y en especial al convenio colectivo del sector de Industrias de la Madera para la provincia de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la empresa.

**Art. 21. Procedimiento de inaplicación del convenio.**

En el caso de que la empresa pretenda inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio, procederá conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta inaplicación, acordada según lo establecido en la ley, será efectiva desde la fecha de la firma del mismo, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

Si la inaplicación pactada por las partes se refiere a las tablas salariales, sí tendrá efectos retroactivos.

La negociación será competencia de la representación de la empresa y del comité de empresa.

El acuerdo alcanzado entre ambas partes será comunicado en el plazo de siete días desde su firma a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo en el período de consultas entre ambas representaciones, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria, que se pronunciará en un plazo no superior a diez días hábiles, transcurridos los cuales, se entenderá que no hay acuerdo.

En este último caso, se acudiría al SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje) para solventar las discrepancias surgidas.

*Disposición adicional primera*

Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA).

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afectan a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización según lo establecido en el ASECLA y en su reglamento de aplicación.

Termina la reunión a las 12:20 horas del citado día.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

**ANEXO I**  
VALORES PARA NÓMINAS, EN EUROS, A PARTIR DEL 01-01-2015, MANO DE OBRA DIRECTA

CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES	Sal. Base Día	Plus Convenio Día	Total Día	Pagas Verano y Navidad (cada una)	Plus Transp.
Oficial 1º Grupo 5	38'0709	18'9861	57'0570	1.797'2955	6'5960
Oficial 1º B Grupo 5	38'0709	15'4561	53'5270	1.686'1005	6'5960
Oficial 1º A Grupo 5	38'0709	12'0087	50'0796	1.577'5074	6'5960
Oficial 2º Grupo 5	37'3136	8'2926	45'6062	1.436'5953	6'5960
Oficial 2º B Grupo 5	37'3136	6'1958	43'5094	1.370'5461	6'5960
Oficial 2º A Grupo 5	37'3136	4'0459	41'3595	1.302'8243	6'5960
Ayudante Grupo 6	35'2080	4'4921	39'7001	1.250'5532	6'5960

**ANEXO II**  
TABLAS SALARIALES ANUALES, PARA 2015 -MANO DE OBRA DIRECTA-

CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES	EUROS
Oficial 1º Grupo 5	24.420'40
Oficial 1º B Grupo 5	22.909'56
Oficial 1º A Grupo 5	21.434'07
Oficial 2º Grupo 5	19.519'45
Oficial 2º B Grupo 5	18.622'02
Oficial 2º A Grupo 5	17.701'87
Ayudante Grupo 6	16.991'64

**ANEXO III**  
IMPORTE ANUAL, EN EUROS, QUINQUENIO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1996.  
-MANO DE OBRA DIRECTA-

CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES	ANTIGÜEDAD				
	1 Q	2 Q	3 Q	4 Q	5 Q
OFICIAL 1º Grupo 5	504'77	1.009'54	1.514'32	2.019'09	2.523'86
OFICIAL 1º A Grupo 5	520'01	1.040'03	-----	-----	-----
OFICIAL 2º Grupo 5	485'12	970'24	-----	-----	-----
OFICIAL 2º A Grupo 5	-----	-----	-----	-----	-----
AYUDANTE Grupo 6	-----	-----	-----	-----	-----

**B)**  
CANTIDADES A SUMAR AL IMPORTE ANUAL DEL SALARIO BASE DURANTE LOS AÑOS 1997, 1998, 1999 Y 2000, -MANO DE OBRA DIRECTA-

CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES	PESETAS
OFICIAL 1º Grupo 5	34.352
OFICIAL 1º A Grupo 5	35.379
OFICIAL 2º Grupo 5	33.024
OFICIAL 2º A Grupo 5	33.024
AYUDANTE Grupo 6	30.234

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### BO QUIÑENI

Núm. 11.672

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2015, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión plenaria de fecha 10 de septiembre de 2015.

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo, se publica, resumido por capítulos, el presupuesto general del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se publica igualmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boquiñeni, a 16 de octubre de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

#### ANEXO

##### Resumen por capítulos clasificación económica

##### Ingresos

Capítulo	Denominación	Total en euros
1	Impuestos directos	225.626,53
2	Impuestos indirectos	2.500
3	Tasas y otros ingresos	119.814,79
4	Transferencias corrientes	285.076,38
5	Ingresos patrimoniales	2.700
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	43.613,03
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	679.330,73

##### Gastos

Capítulo	Denominación	Total en euros
1	Gastos de personal	286.033,08
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	212.080,87
3	Gastos financieros	16.000
4	Transferencias corrientes	46.380
6	Inversiones reales	77.943,4
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	35.007,85
	Total gastos	673.445,2

##### Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Boquiñeni para 2015

#### FUNCIONARIOS:

— Secretario-interventor. Subgrupo A1/A2. Complemento de destino: 26. Nombramiento definitivo.

— Auxiliar administrativo. Subgrupo C1. Complemento de destino: 16. Nombramiento definitivo.

#### LABORALES:

- Personal de limpieza. Dos plazas. Contrato temporal.
- Personal de servicios múltiples. Dos plazas. Contrato indefinido.
- Maestro/a de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo. Una plaza. Contrato indefinido.
- Encargado/a del centro de día. Una plaza. Contrato indefinido a tiempo parcial.
- Profesor/a de educación de adultos. Una plaza. Contrato fijo discontinuo.
- Auxiliar administrativa-bibliotecario/a. Una plaza. Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial.
- Auxiliar administrativo-alguacil. Una plaza. Contrato indefinido.
- Socorristas de las piscinas municipales. Dos plazas. Contrato temporal.
- Personal de servicios múltiples. Una plaza. Contrato temporal a tiempo parcial.

#### BREA DE ARAGÓN

Núm. 11.671

Solicitada por Redexis Gas Aragón licencia ambiental de actividades clasificadas para la distribución de gas canalizado en el casco urbano de Brea de Aragón e instalación de planta de GNL en un terreno ubicado entre el polígono Río

Isuela, de Brea de Aragón, y la carretera A-150, que forma parte de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Brea Aragón con referencia catastral 7075117XL-1977N00010IPL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de atención al público (de 9:00 a 15:00 horas).

Brea de Aragón, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

#### COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 11.701

El Consejo de la Comarca de Campo de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca de Campo de Daroca para el ejercicio económico 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.237.779,79 euros y el estado de ingresos a 2.237.779,79 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Daroca, a 22 de octubre de 2015. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.673

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el día 8 de octubre de 2015 el estudio de detalle de dos solares situados en calle Mayor, 19, y calle Fuertes, 2, redactado por el arquitecto don Jorge Núñez Centaño a instancia del Ayuntamiento.

Durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

La Puebla de Alfindén, a 13 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.699

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en materia de ayudas de emergencia, ejercicio 2015.

##### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicadas en el BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015, y por lo establecido en la presente convocatoria.

2. La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas a dar respuesta a aquellas personas y familias con carencia de recursos económicos con el objetivo de apoyar las necesidades básicas relacionadas con la alimentación, alojamiento, vestido, formación, atención sanitaria y similares; así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

3. La finalidad de estas ayudas de pago único y carácter extraordinario pretenden resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

##### Art. 2. Crédito presupuestario.

La cuantía global máxima destinada asciende a 9.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2310.48000 "Ayudas de emergencia a los desfavorecidos" del vigente presupuesto municipal, no estando previsto el incremento de esta cuantía.

##### Art. 3. Definición y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas de emergencia están destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de urgencia o necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos imprescindibles para su propia subsistencia o las de su familia, y se caracterizan por:

— Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.

— Su carácter transitorio, y no periódico.

2. Las ayudas de emergencia se tramitarán mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, realizando una convocatoria abierta con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio.

3. La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

#### Art. 4. *Gastos subvencionables.*

Las ayudas de emergencia se reconocerán para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad de la unidad familiar:

a) Gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual, así como mantener sus condiciones de habitabilidad:

— Gastos derivados del alquiler, hipoteca u otros relacionados con la adquisición de la vivienda.

— Pago de deudas en evitación de desahucios.

— Reparaciones necesarias para la adecuación de su habitabilidad.

— Adquisición de mobiliario básico y equipamiento de electrodomésticos.

— Gastos de comunidad.

— Gastos electricidad, gas, gasoil, leña u otros suministros esenciales.

b) Necesidades primarias:

— Alimentación.

— Higiene, limpieza y similares.

— Vestido, calzado y similares.

— Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, tales como material escolar, comedor escolar en colegios de La Puebla de Alfindén, que podrá contemplar un mes de comedor o varios, y similares.

— Ayudas auditivas, dentales, ópticas, prótesis u otros cuidados sanitarios, siempre que se traten de un problema de salud, sanitario y nunca estético.

c) Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de minusválido, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad.

#### Art. 5. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de emergencia personas individuales o unidades de convivencia.

Se considerará que son beneficiarios de las ayudas los miembros de la unidad que conviven con el titular-solicitante de la misma. En una misma unidad de convivencia solamente un miembro será el titular de la ayuda, no pudiendo solicitar ayuda de igual o distinto concepto, en el mismo espacio de tiempo, otro miembro de la unidad de convivencia.

2. Podrán ser titulares del derecho a las ayudas de emergencia las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de La Puebla de Alfindén.

c) Encontrarse en alguna de las situaciones de necesidad definidas en las presentes bases.

d) No tener la unidad de convivencia unos ingresos netos mensuales superiores al SMI mensual establecido para catorce pagas para el ejercicio 2015, incrementado en un 20% por cada miembro de la misma a partir del tercero, salvo lo establecido en el artículo 8.3 de la convocatoria.

e) La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes que sean idóneas para cubrir la necesidad, tendrá carácter individual y requerirá expresa valoración de la necesidad.

3. Las ayudas deberán ser solicitadas a través de los Servicios Sociales de Base, que trasladarán la solicitud al Ayuntamiento para su valoración y estudio y requerirán para su concesión informe-propuesta favorable elaborado por los mismos.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dada la naturaleza asistencial de estas ayudas, se exceptúa en esta convocatoria de la obligatoriedad de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social por las disposiciones vigentes y con la entidad local.

#### Art. 6. *Determinación de la unidad de convivencia.*

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que forman parte de la unidad de convivencia:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

b) Los hijos menores de edad o mayores, siempre que convivan en el domicilio familiar.

c) Los parientes que convivan en el domicilio familiar.

d) Los que, sin tener ninguna relación de parentesco, convivan en el domicilio familiar.

e) El nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar.

f) En caso de separaciones de hecho o separación de parejas no casadas con hijos en común no acreditadas documentalmente, se computará como miembro sustentador de la unidad de convivencia el otro progenitor, a pesar de no figurar empadronado en el domicilio familiar.

Cuando acreditado adecuadamente la situación de separación legal o divorcio, el otro progenitor figure empadronado en el domicilio familiar, podrá no ser tenido en cuenta como sustentador de la misma; siempre y cuando bajo el criterio de la comisión valoradora se acredite la custodia del menor y la obligación de no convivencia fijada en la sentencia o convenio regulador.

En caso de guarda compartida, se podrá computar al otro progenitor como sustentador de la unidad de convivencia, debiendo presentar documentación de su situación, tal y como establecen las bases de la convocatoria.

Las situaciones de excepcionalidad que incumplan lo establecido anteriormente, que pudieran darse en relación a la situación de separaciones, o en casos de violencia de género, serán recogidas por los Servicios Sociales, que elaborarán un informe específico que será vinculante para la comisión de valoración, en el que expondrán la situación familiar y el número de miembros que debe computarse en la unidad de convivencia, y lo acompañarán, en su caso, de un certificado de convivencia.

2. Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación del requisito económico establecido en el punto 5.2 d) de la presente convocatoria.

#### Art. 7. *Cuantía y compatibilidad.*

1. La cuantía máxima a conceder por unidad de convivencia en esta convocatoria será de 800 euros, que podrá contemplar varios tipos de prestaciones.

2. Solo podrá concederse una ayuda de emergencia por unidad de convivencia a lo largo de esta convocatoria.

3. Excepcionalmente podrán excederse estos límites, que requerirán informe específico suficientemente motivado elaborado por los Servicios Sociales y aprobado por la comisión de valoración.

4. Con carácter general, no se permite ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante, excepto lo establecido en el número 5 de este artículo.

5. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones Públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

6. Será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las Administraciones Públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

#### Art. 8. *Determinación de los recursos:*

1. Ingresos: Para determinar los ingresos a partir de los que procede al cálculo de la renta de la unidad de convivencia, se computarán los ingresos netos de todos los miembros que componen la misma, del mes anterior al que finaliza el plazo de la resolución parcial en la que se solicita la ayuda, y se tendrán en cuenta conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones y rentas recibidas. Estos ingresos estarán debidamente justificados, aportando la documentación que se considere necesaria a tal efecto.

2. Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los solicitantes, destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento de los convenios de inserción.

3. En el caso específico de que la unidad familiar no cumpla el requisito establecido en el artículo 5.2 d), los Servicios Sociales de Base emitirán un informe específico en el que expongan los motivos por los que consideran necesario la concesión de la ayuda, este será preceptivo y vinculante para la comisión de valoración.

#### Art. 9. *Disponibilidad de crédito.*

La posibilidad de conceder las ayudas de emergencia estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

#### Art. 10. *Obligaciones de los destinatarios.*

Serán obligaciones de los titulares y de los miembros de la unidad de convivencia.

— Aplicar y justificar en la forma establecida en las presentes bases la prestación recibida a la finalidad para la que fue concedida.

— Comunicar los cambios que, en relación con las condiciones generales y requisitos específicos de las prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.

— Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

— Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

— No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad de convivencia.

— A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria.

— Facilitar la labor de los trabajadores sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

— Suscribir y cumplir el convenio de inserción alcanzado y firmado con el Servicio Social de Base.

— A cumplir cualquier otra obligación que el profesional considere adecuada dentro de su proyecto de intervención familiar, la cual se especificará en los compromisos acordados.

#### Art. 11. Condiciones generales.

1. La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes siempre que estos sean idóneos para cubrir tal necesidad, tendrán carácter individual y requerirá expresa valoración de la misma por los Servicios Sociales.

2. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social.

3. Los titulares de las prestaciones municipales y otros miembros de la unidad de convivencia suscribirán con los Servicios Sociales de Base un convenio de inserción que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de inserción cuyo contenido será negociado.

4. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

5. Estas prestaciones serán intransferibles, y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

6. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

#### Art. 12. Solicitud y plazos de resolución.

1. Las solicitudes presentadas por los interesados a través del Servicio Social de Base estará abierta desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, hasta el 18 de diciembre, y se realizarán resoluciones parciales de la convocatoria de la siguiente manera:

- Primera resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), hasta el 13 de noviembre de 2015.

Importe máximo primera resolución: 7.000 euros.

Plazo máximo resolución: Hasta el 15 de diciembre.

- Segunda resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el 14 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2015.

Importe máximo segunda resolución parcial: 2.000 euros.

Plazo máximo de resolución: Hasta el 30 de diciembre.

2. Se establecen las siguientes consideraciones: En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o estas no entrañaran gastos para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2310.48000 "Ayudas de emergencia a los desfavorecidos", o no se haya agotado el importe máximo a otorgar se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial, y así sucesivamente.

3. Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales de Base, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal e implicarán automáticamente la autorización a los Servicios Sociales, a realizar las comprobaciones necesarias en el padrón de habitantes de La Puebla de Alfindén, para la tramitación de estas ayudas.

5. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Art. 13. Documentación.

1. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento de identificación personal y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

b) Fotocopia del libro de familia, y, en su caso, fotocopia del libro de familia numerosa.

c) En casos de divorcios o separaciones legales, fotocopia completa de la sentencia que determine la misma o convenio regulador debidamente sellado, de manera que tanto si se presenta un documento como otro, deberá constar la custodia del menor.

En casos de separaciones de hecho, fotocopia del documento o justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

En casos de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar documento o justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de los hijos.

d) Volante de empadronamiento colectivo, y en su caso, certificado de convivencia (que podrá ser aportado por los Servicios Sociales o por el solicitante).

e) En el caso de personas con discapacidad, documentación que acredite de condición legal de minusvalía.

f) En caso de personas incapacitadas, documentación que acredite el reconocimiento de esta situación.

g) Declaración jurada de ingresos, así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.

h) Justificantes de ingresos de todos los mayores de 18 años de la unidad de convivencia del mes anterior al que finaliza el plazo de la resolución parcial en la que se solicita la ayuda. En caso de no tener todos los justificantes se estudiará la posibilidad de presentar otra documentación acreditativa de los ingresos.

i) Anexo I y II de solicitud.

j) Anexo III de declaración responsable del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

k) Documentos que justifiquen la necesidad que determine la solicitud, que podrá sustituirse por el informe-propuesta que elaboren los Servicios Sociales y, en su caso, presupuesto de gasto.

l) Autorización firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, para solicitar al Servicio de Empleo Público Estatal certificado de importes por períodos del mes anterior al que finaliza el plazo de la resolución parcial en la que se solicita la ayuda (anexo IV). En caso de no presentar autorización deberán aportar dicho certificado o resolución emitida por el mismo que contemple el importe a percibir durante dicho período.

m) Autorización de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años para solicitar al INSS informe de pensionistas con importes actuales y consentimiento del interesado. En caso de no presentar autorización se presentará certificado de percepción o no, de pensiones con cargo al sistema público de la Seguridad Social que contemple la percepción de pensión y período reconocido. (Anexo V).

n) Autorización para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la vida laboral de los doce últimos meses anteriores a la resolución parcial en la que se solicite la ayuda, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años; en caso contrario, se deberá presentar la misma actualizada. (Anexo V).

ñ) Autorización de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la declaración de la renta de 2014 y relación de las actividades económicas durante el último ejercicio disponible. En caso contrario, se presentará dicha documentación. (Anexo VI).

o) Autorización de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años para solicitar al IASS informe de prestaciones recibidas durante el ejercicio 2015. (Anexo VII).

p) Cualquier otro documento que, una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

2. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

#### Art. 14. Instrucción, valoración y resolución del expediente.

Dado que estas ayudas se otorgan con la finalidad de resolver situaciones de urgencia y necesidad, el orden de actuación será el siguiente:

Se seguirá el orden de solicitud. Dicho orden podrá ser alterado cuando concurran circunstancias excepcionales o, de carácter urgente y así se determine en el informe-propuesta o en su caso específico elaborado por los Servicios Sociales de Base.

En el caso en que alguna de las solicitudes presentadas no hubiera podido ser atendido por falta de disponibilidad presupuestaria para la resolución parcial presentada, podrá ser atendida con cargo a los créditos de la siguiente resolución parcial, otorgándole prioridad sobre las peticiones que se presenten dentro de dicho procedimiento siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención, por lo que se le podrá requerir la documentación necesaria para su adecuada valoración.

La concesión de la subvención seguirá el siguiente procedimiento establecido con las siguientes fases:

1. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por el Servicio Social de Base. Dichos técnicos emitirán un informe-propuesta escrito, el cual tendrá carácter preceptivo, en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas, la situación y necesidad del solicitante, en el que reflejará la cuantía propuesta a conceder. Para su determinación tendrá en cuenta criterios relativos a la necesidad de la actuación, capacidad económica, existencia de riesgo para las personas en caso de denegarse las ayudas, número de miembros de la unidad de convivencia y cualesquiera otros que dada la naturaleza de la subvención permitan una adecuada valoración de la situación de la misma y de la necesidad a cubrir.

En el caso específico de que la unidad de convivencia no cumpla el requisito establecido en el artículo 5.2 d), así como otras situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación con conceptos no contemplados en la presente convocatoria, el Servicio Social de Base emitirá un informe específico en el que se expongan la situación de la unidad de convivencia y los motivos por los que se considera necesario la concesión de la ayuda. En este caso dicho informe será preceptivo y vinculante para la comisión de valoración.

2. La comisión de valoración, a través del concejal delegado de Bienestar Social, formulará propuesta de concesión o no de la ayuda propuesta por los Servicios Sociales y las causas de desestimación, en su caso.

3. El alcalde-presidente, visto el informe-propuesta de los Servicios Sociales de Base y la propuesta de resolución de la comisión de valoración, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo establecido en el artículo 12 para cada resolución parcial. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la ayuda subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellos, y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Art. 15. Procedimiento de urgencia.

Si la situación de necesidad que motiva la solicitud requiriese una tramitación inmediata de la prestación sin posibilidad de realizar la tramitación del expediente según lo establecido en el artículo anterior; se cursará solicitud sin presentar la documentación necesaria, la cual se adjuntará posteriormente.

Dicha situación deberá estar debidamente justificada y valorada por los profesionales de los servicios sociales presentando informe-propuesta que tendrá carácter preceptivo y vinculante para la comisión de valoración.

Se procederá a conceder una parte proporcional, previa aprobación del órgano competente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad.

#### Art. 16. Comisión de valoración.

1. La valoración del expediente se efectuará por una comisión de valoración, que estará integrada por un trabajador social, un educador social, la interventora del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, el técnico de Organización de Subvenciones y el concejal de Bienestar Social, quien la presidirá.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la comisión de valoración las siguientes:

- Examinar el cumplimiento de los requisitos de concesión.
- Valorar los expedientes.
- Elaborar las propuestas de resoluciones.
- Informar de los recursos de reposición presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue.
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante la comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.

3. De cada sesión que celebre la comisión se levantará un acta en la que constará:

- Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión.
- Nombre y apellidos del presidente, de los miembros presentes y ausentes y, en su caso, de los que les sustituyan.
- Asuntos que se examinan, contenido sucinto de los acuerdos adoptados y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- Cuantos incidentes se produzcan en la sesión y fueren dignos de reseñarse a criterio del secretario.

#### Art. 17. Seguimiento de las ayudas.

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

#### Art. 18. Justificación y pago.

1. Las facturas o justificantes oportunos que den origen a la necesidad de la ayuda de emergencia se entregarán preferentemente a los técnicos de los Servicios Sociales, los cuales darán entrada a dichos documentos en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

2. Dichos documentos, a efectos de la justificación, deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

3. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Base y la Intervención municipal.

4. Se anticipará el 100% de la ayuda concedida, no exigiéndose la constitución de garantía alguna.

5. En el caso específico de ayudas para el comedor escolar, la ayuda concedida se podrá abonar directamente al colegio en el que curse estudios el menor.

6. Se concederá a los beneficiarios un plazo máximo de dos meses para presentar ante el Ayuntamiento el justificante de pago de las facturas, gastos y/o necesidades subvencionadas o de haber destinado el importe recibido a la finalidad establecida objeto de subvención.

7. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento iniciará procedimiento de reintegro, tal y como establece el artículo 22 de las bases de la presente convocatoria.

#### Art. 19. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

—No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir las solicitudes presentadas.

—Comprobarse falsedad documental.

—No cumplir los requisitos exigidos.

—Negativa a suscribir y negociar un convenio de inserción.

—Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo, representante legal o guardadores de hecho.

—Corresponder la atención de la prestación solicitada a otra Administración Pública, por razón de residencia.

—Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de inserción.

—No completar la documentación requerida en el plazo exigido.

—No contar con el informe-propuesta favorable de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

—Cualquier otra circunstancia, que a juicio de la comisión de valoración fuera motivo suficiente para su denegación.

#### Art. 20. Modificación de la prestación.

La prestación podrá ser modificada por los siguientes motivos:

—Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

—Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

—Cualquier otra circunstancia que, bajo el criterio de los Servicios Sociales, o en su caso, la comisión de valoración, considere que es causa suficiente para su modificación.

#### Art. 21. Extinción de la prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

a) Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de La Puebla de Alfindén.

b) Por la desaparición de la situación de necesidad.

c) Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

d) Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.

e) Por no destinar y/o justificar la prestación al objeto de la misma.

f) Incumplimiento de las normas, requisitos, procedimientos y condiciones establecidas para las prestaciones, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los Servicios Sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.

#### Art. 22. Reintegro y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de ayuda de emergencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.

c) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida en el artículo 18 de la presente convocatoria o justificar fuera de plazo.

d) Incumplir las obligaciones establecidas en el punto 10 de las presentes bases.

e) En los casos previstos en el artículo 21 de las presentes bases.

2. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá imponer como sanción la prohibición de acceso a estas prestaciones durante un plazo no superior a seis meses, sin perjuicio de las sanciones que pudiera imponer los Servicios Sociales de Base, como usuarios del servicio.

#### Art. 23. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

#### Art. 24. Publicidad y tratamiento.

1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), y

en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Asimismo se publicará en la página web municipal [www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Dada la naturaleza asistencial de estas ayudas, teniendo en cuenta la situación familiar de los beneficiarios, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y en aplicación a lo establecido en el artículo 18.3 d) de la Ley General de Subvenciones, no procederá la publicación de los datos de los beneficiarios en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial. No se establecen obligaciones de publicidad de la concesión de la subvención a los beneficiarios. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento.

**Art. 25. Régimen jurídico.**

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 2 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**MODELO DE SOLICITUD (Anexo I)**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D. /Dª \_\_\_\_\_  
 Con DNI/ pasaporte: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad y provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	Relación con el solicitante

**DATOS REFERIDOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA:**

Concepto/motivo: \_\_\_\_\_

Personas o establecimiento al que se adeuda:

Importe \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_

SOLICITO: De conformidad con las bases de la convocatoria y considerando que cumple los requisitos y condiciones señalados en las mismas, le sea concedida una ayuda de urgencia.

En La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL SOLICITANTE.

Conforme a la LO 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos Personales, se le informa que los datos contenidos en este documento formarán parte del fichero del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos en dicho Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

**MODELO DE SOLICITUD (Anexo II)**

D. /Dª \_\_\_\_\_

Con DNI/ pasaporte: \_\_\_\_\_

Como solicitante de la prestación de ayuda de emergencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén,

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Expresamente que no tiene la obligación legal de presentar declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio, y declara que los ingresos que percibe y bienes que posee en esta fecha son los siguientes:

TIPO DE INGRESOS	CUANTIA	BIENES QUE POSEO
Prestación por desempleo del INAEM		
Pensión		
Prestación familiar por hijo a cargo		
No recibo ninguna prestación		
Otros ingresos		

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a realizar las comprobaciones necesarias en el padrón de habitantes para la tramitación de estas ayudas.

Y para que conste firmo la presente declaración, en La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL SOLICITANTE.

Conforme a la LO 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos Personales, se le informa que los datos contenidos en este documento formarán parte del fichero del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos en dicho Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

**ANEXO III**

**Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Y domicilio en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de emergencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, que los miembros que componen la unidad de convivencia, no se hallan incurso en alguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- a) No han sido condenados/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos/as a intervención judicial, ni se encuentran inhabilitados /as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No han sido sancionados/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

En La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Firma del interesado

Conforme a la LO 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos Personales, se le informa que los datos contenidos en este documento formarán parte del fichero del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos en dicho Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

**Anexo IV: AUTORIZACION DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN PARA SOLICITAR AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CERTIFICADO O NO DE LA PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS PARA LA CONVOCATORIA AYUDAS DE EMERGENCIA 2015**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre:	
Apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	
Código Postal:	
DNI o NIE:	
Teléfono:	



**JUSTIFICANTE DE ALQUILER**

D. \_\_\_\_\_  
 Con DNI \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO EN \_\_\_\_\_  
 EN LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_  
 SIENDO PROPIETARIO DE LA VIVIENDA ARRENDADA EN C/ \_\_\_\_\_  
 Nº \_\_\_\_\_  
 DEL MUNICIPIO \_\_\_\_\_  
**DECLARA QUE:**  
 D. \_\_\_\_\_ con  
 DNI/NIE \_\_\_\_\_  
 TIENE UNA DEUDA CONMIGO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ EN RELACION AL PAGO DE ALQUILER DE LA VIVIENDA CORRESPONDIENTE AL MES DE \_\_\_\_\_  
 QUE CONSTE ESTE DOCUMENTO COMO PRESUPUESTO DE LA DEUDA EN RELACION AL ALQUILER DE ESTA VIVIENDA.  
 EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 201 \_\_\_\_\_  
 Fdo. \_\_\_\_\_  
 EI PROPIETARIO

Conforme a la LO 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos Personales, se le informa que los datos contenidos en este documento formarán parte del fichero del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Tiene la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos en dicho Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

**RECIBI Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO**

D. \_\_\_\_\_  
 Con DNI \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO EN \_\_\_\_\_  
 EN LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_  
 LE HA SIDO CONCEDIDA UNA AYUDA DE EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, CON DESTINO A \_\_\_\_\_  
 Y POR IMPORTE DE: \_\_\_\_\_  
**DECLARA QUE:**  
 A FECHA \_\_\_\_\_  
 1. RECIBO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ EN CONCEPTO DE AYUDA DE EMERGENCIA, Y QUE CON EL IMPORTE DE LA MISMA, SE SATISFACE LA NECESIDAD LA NECESIDAD QUE MOTIVÓ LA PETICIÓN.  
 2. ME COMPROMETO A ENTREGAR ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, EN EL PLAZO DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, EL JUSTIFICANTE QUE ACREDITE QUE SE HA DESTINADO DICHO IMPORTE A LA NECESIDAD QUE MOTIVÓ LA PETICIÓN.  
 EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 201 \_\_\_\_\_  
 Fdo. \_\_\_\_\_

Comprobado el NIF

Fdo. \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos, \_\_\_\_\_

Conforme a la LO 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos Personales, se le informa que los datos contenidos en este documento formarán parte del fichero del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Tiene la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos en dicho Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

**MARA****Núm. 11.704**

En sesión de Pleno ordinario municipal celebrado el día 5 de octubre de 2015 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2015, en la modalidad suplementos de créditos, por un importe de 786 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Mara, a 21 de octubre de 2015. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

**MARA****Núm. 11.705**

En sesión de Pleno ordinario municipal celebrado el día 5 de octubre de 2015 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general de 2015, en la modalidad suplementos de créditos, por un importe de 8.200 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente, que se encuentra en la Secretaría municipal, a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de quince días en los que se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Mara, a 21 de octubre de 2015. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

**REMOLINOS****Núm. 11.667**

Aprobados en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 29 de septiembre de 2015 los padrones de contribuyentes por los conceptos que se citan, correspondientes al ejercicio de 2015, se someten a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones:

- Recogida de basuras.
- Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al IVTM.
- Licencias de badén.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el período de información pública e incorporadas las variaciones que procedan, se anuncia que se procederá a la apertura del período de cobro en período voluntario, con arreglo al siguiente detalle:

1. Plazo de ingreso: Dos meses.
2. Modalidad de ingreso: Dinero de curso legal o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación.
3. Lugar de pago: En las oficinas municipales, de lunes a viernes.
4. Transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Remolinos, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

**REMOLINOS****Núm. 11.668**

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 29 de septiembre de 2015 el padrón por arriendo de terrenos municipales, correspondiente al ejercicio de 2015, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el período de información pública e incorporadas las variaciones que procedan, se anuncia que se procederá a la apertura del período de cobro en período voluntario, con arreglo al siguiente detalle:

1. Plazo de ingreso: Dos meses.
2. Modalidad de ingreso: Dinero de curso legal o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación.
3. Lugar de pago: En las oficinas municipales, de lunes a viernes.
4. Transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Remolinos, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

**REMOLINOS****Núm. 11.669**

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 29 de septiembre de 2015 el padrón de suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento (tercer trimestre de 2015), se somete a información pública por

plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**PLAZO DE INGRESO:** El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua (empresa concesionaria del servicio). Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. O, reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Remolinos, a 1 de octubre de 2015. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

## TORRELLAS

Núm. 11.713

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2015, que se hace público resumido por capítulos:

### • Generación de créditos Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
337	68901	Ahorro energético Centro Cultural de antiguas escuelas	12.240,00 €

### • Generación de Ingresos:

ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto			
76601		A.S.O.M.O	12.240,00 €

### • Crédito Extraordinario Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
151	61002	Previos pavimentación Calle Carmen Anson y adyacentes	1.000,00 €

### • Crédito Extraordinario Ingresos:

ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto			
29000		IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	1.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torrellas, a 23 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Zaragoza

##### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 11.515

Doña Laura Pérez-Surio Sanz, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de recurso de apelación número 445/2015, seguido a instancia de Teresa Rando Paracuellos frente a Vitaly Strizhak, se ha dictado sentencia número 474/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, y encontrándose dicho demandado Vitaly Strizhak en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría.

Zaragoza, a trece de octubre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pérez-Surio Sanz.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 5

###### Cédula de notificación

Núm. 11.508

En el procedimiento de adopción núm. 129/2012-4 de este Juzgado se ha dictado resolución de fecha 22 de mayo de 2015, finalizando el procedimiento y acordando la adopción instada por el IASS.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Teresa Giménez Giménez, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Zaragoza, a seis de octubre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia.

##### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.571

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio contencioso número 878/2014-8, seguido a instancia de Fabricio Enrique Álava Brito frente a Carmen Alicia Ortiz Romero, en los que con fecha 29 de junio de 2015 se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicha demandada Carmen Alicia Ortiz Romero en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a seis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

##### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.622

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre medidas paterno-filiales hijo menor no matrimonial número 493/2015-3, seguido a instancia de Petrona del Carmen Carcamo García frente a Denis Jeovany Rueda Mendoza, se ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 2015, la cual no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación del presente, haciéndole saber que la citada resolución obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose el demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a catorce de octubre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

##### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.623

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de medidas provisionales previas a la demanda número 623/2015-6, seguido a instancia de Raúl Fernández

Rodríguez frente a Raquel Vayad Gómez, se ha dictado auto de medidas provisionales de fecha 10 de septiembre de 2015, contra el que no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada Raquel Vayad Gómez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a quince de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

**Núm. 11.624**

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio número 350/2015-5, seguido a instancia de María José Cubero Fustel frente a Bubacarr Fatajo, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Bubacarr Fatajo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a quince de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **EJEJA DE LOS CABALLEROS**

**Núm. 11.507**

En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejeja de los Caballeros se tramita divorcio contencioso número 109/2015, seguido a instancias de Marius Moisa contra Luciana Siqueira Fidelis, en el que se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 2015, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, mediante escrito presentado en el órgano sentenciador en el plazo de veinte días desde la fecha de la notificación.

Ejeja de los Caballeros, a ocho de octubre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **EJEJA DE LOS CABALLEROS**

**Núm. 11.511**

Doña María Teresa Sebastián Barrado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 256/2015, a instancia de María José Moliner Tenías y María Luisa Moliner Tenías, expediente de dominio de la siguiente finca:

Casa en Luna, calle La Nava, 8, de dos plantas, sobre el firme que tiene una superficie de suelo de 266 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 250 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Paulino Miral Garasa; izquierda, Emilio Cativiela, y por la espada, Nemesio Tenías y Paulino Miral y calle Barrio Bajo, por donde tiene acceso.

La referencia catastral de la finca de referencia es 0806617XM7700F001WR.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Ejeja de los Caballeros, a veintiuno de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Teresa Sebastián Barrado.

## **Juzgados de lo Mercantil**

#### **JUZGADO NÚM. 1**

**Núm. 11.605**

En el presente procedimiento de juicio verbal número 233/2014-D, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de Campoblanco, S.A., representada por el procurador don Óscar David Bermúdez Melero, frente a Insbemar Energía, S.L., Daniel José Bellosta Martín y David Bellosta Martín, se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 2015 sentencia número 178/2015, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado y en el BOPZ.

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma de la misma.

El fallo de la sentencia tiene el tenor siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Exclusivas Campoblanco, S.A., contra Insbemar Energía, S.L., David Bellosta Martín y Daniel José Bellosta Martín, debo declarar y declaro la existencia de la deuda de la sociedad demandada respecto a la demandante por importe de 2.570,37 euros, declarando igualmente la responsabilidad solidaria de los administradores codemandados en la citada deuda y, en consecuencia, debo condenar y

condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 2.570,37 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 11.433**

Doña Elena Buil Torralba, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 554/2014-D seguidos a instancia Benjamín Bernal y Hermanos, S.L., representada por la procuradora señora Sabadell Ara, contra Diego Ochoa Olivera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Diego Ochoa Olivera, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia dictada en las presentes actuaciones, haciéndole saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, y que se encuentran las copias a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Buil Torralba.

## **Juzgados de lo Social**

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 11.444**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 54/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cadeyma Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

**Núm. 11.465**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 226/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Lacasa Milla contra Electrovisión Lacasa, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 11.466**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 791/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Alfayé Soriano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 11.516**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 264/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Erpa, S.L., y Eva Serrano Francia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 11.564**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 414/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Erruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

##### **Cédula de citación**

**Núm. 11.400**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Simona Lana Constante contra Taberna La Mejor Cerveza, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 231/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a la demandada Taberna La Mejor Cerveza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2016, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.<sup>a</sup>), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Taberna La Mejor Cerveza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 11.469**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Almudena Zorrilla Parque contra Víctor Miguel Sarrato Morillas y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.052/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 2015, a las 10:20 horas, en la sede de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Víctor Miguel Sarrato Morillas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 11.517**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 844/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Do Carro Furtado Moreira contra la empresa Alear Hostelería, S.L., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2015 estimando la demanda interpuesta, de la cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0844-14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alear Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 11.565**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 271/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel A.

Gregorio Martínez contra la empresa Transportes Aragoneses Molina, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 17 de julio de 2015, diligencia de ordenación de 20 de julio de 2015, decreto de 17 de septiembre de 2015 y diligencia de ordenación de fecha 9 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra las que cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Aragoneses Molina, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 11.401

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hillen Manuel Campos Petien contra Aragonesa de Frutas y Verduras Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 424/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de marzo de 2016, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 11.446

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 755/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Funes Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Euroexport Formación, S.L., Euribis Globaltecnica, S.L., e I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 8 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Contra la presente resolución no cabe recurso sin perjuicio de los que procedieran contra la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroexport Formación, S.L., Euribis Globaltecnica, S.L., e I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 11.518

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 461/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Subtirelu contra la empresa Piccolino 2009, S.L., sobre cantidad, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido, un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piccolino 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

#### Cédula de notificación

Núm. 11.397

Doña Lourdes García Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 113/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a quince de junio de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)